

03



"CENTRO DE CONCILIACIÓN REGIONAL ORDEN Y PROGRESO – CEPRO"
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1946-2013-JUS/DGDP-DCMA.
JR. JOSE LARREA Y LOREDO N° 637 – HUARAZ. Teléfono N° 943751872

EXP. N° 018- 2015.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 025- 2015.

En la ciudad de Huaraz siendo las nueve de la mañana con diez minutos del día lunes seis del mes de abril del año 2015, ante mi PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31673831 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 3736, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO VIAL PALLASCA, representado por ABRAHAM LLECLLISH SALAZAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43111746, con domicilio en Urbanización Avitintel, Manzana "B", Lote 8, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. No habiendo asistido la parte invitada DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH (DRTC.- ANCASH), con domicilio en Avenida Villon Alto S/N, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, distrito, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día jueves diecinueve de marzo del 2015, a las nueve de la mañana; y la segunda, a las a las nueve de la mañana del día seis de abril del año 2015, fecha fijada por ambas partes en la primera audiencia; y, no habiendo concurrido a esta sesión la parte INVITADA, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH (DRTC.- ANCASH). Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE CONSORCIO VIAL PALLASCA, representado por ABRAHAM LLECLLISH SALAZAR.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 025-2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- Con fecha 13 de octubre del 2014, se suscribe contrato entre la parte invitada la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash DRTC – ANCASH y la Parte solicitante Consorcio Vial Pallasca, para la ejecución del SERVICIO DE

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
Patricia Amalia Gamarra Benites
PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736
Abogado Reg. N° 927

02

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-101-TRAMO: CONCHUCOS – PAMPAS-CONSUSO-L.D. LA LIBERTAD (LI-115 A PAMPA EL CONDOR).



2.- Con fecha 29 de Diciembre del 2014 y según lo establecido en el contrato se culmina el servicio, y se comunica a la Entidad, en este caso la DRTC – ANCASH de la culminación a través del Informe N° 01 – 2015 – CVP/RL de fecha 05 de enero del 2015.

3.- Con fecha 08 de enero del 2015 el supervisor realiza observaciones a los trabajos realizados, los mismos que son acogidos (a pesar de la discrepancia según lo establecido en el expediente técnico) y se levantan estas observaciones en fecha doce de enero del año 2015.

4.- Con fecha 28 de enero del 2015, según informe N° 020-2015-REGION ANCASH/DRTC-DC de la Dirección de Caminos, informa sobre la culminación al 100% del servicio y a la vez se aplica una penalidad de 15 días de retraso, lo que cuantificado asciende a la suma de S/ 27,951.84.

5.- Con fecha veintisiete de diciembre, y a petición telefónica del Área de Logística de la DRTC- ANCASH, la parte solicitante hace entrega de la factura n° 097-kapacc sac, por el monto contratado ascendente a S/ 349,398.00, para ser comprometido y cancelado una vez que se haya dado conformidad al servicio. Compromiso presupuestal que no se habrían realizado, por cuanto ese presupuesto fue invertido y/o devuelto al tesoro publico.

6.- Luego de emitido el informe aludido en el punto 4 del presente, se solicita la cancelación a la Entidad, la misma que no es posible hasta la fecha, por cuanto el presupuesto asignado al servicio del mantenimiento fue devuelto al Tesoro Publico, ya que el presupuesto contratado con la parte solicitante no fue certificado, ni comprometido, ni devengado en su oportunidad para realizar la cancelación, por lo que los funcionarios responsables de realizar estas acciones administrativas, habrían incurrido en delito por estas omisiones funcionales, siendo pasibles de denuncia penal por estas omisiones y el perjuicio económico causado a la parte solicitante.

7.- A través de las Cartas N° 09 Y 012 – CVP/RL. De fecha 23 de febrero y 03 de marzo del 2015 respectivamente, la parte solicitante, conmina a la Entidad a la cancelación por el contrato suscrito, lo que hasta la fecha no se cumple.

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736
Abogada REG. N° 927

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- A) la parte solicitante CONSORCIO VIAL PALLASCA, representado por ABRAHAM LLECLLISH SALAZAR requiere que la parte invitada DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH (DRTC.- ANCASH) se deje sin efecto la penalidad establecida por la parte invitada.
- B) la parte solicitante pide que la parte invitada le haga efectivo el pago de la contraprestación del servicio prestado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH (DRTC.- ANCASH)

